



Índice AI: AMR 23/124/2002  
Londres, 8 de noviembre de 2002

Fuerzas Armadas Revolucionarias  
de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP)  
A la atención del Sr. Manuel Marulanda

De nuestra consideración:

Como en varias ocasiones anteriores, Amnistía Internacional se dirige a usted para llamar la atención sobre casos de violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) que habrían sido llevadas a cabo por miembros de las FARC-EP. La gravedad de estos abusos de derechos humanos es de tal envergadura que nos vemos obligados a dirigirnos a usted nuevamente para hacerle llegar nuestra máxima preocupación por las consecuencias que estas acciones están teniendo sobre la población civil en Colombia. Asimismo, queremos subrayar nuestra preocupación ante la aparente falta de voluntad política por parte de las FARC-EP de hacer valer el DIH y comprometerse a respetar el derecho de la población civil de no ser involucrada en el conflicto.

En el mes de noviembre del año pasado nuestra organización dirigió un comunicado al Secretariado Internacional de las FARC-EP en el que se les informaba de nuestra preocupación ante casos concretos de violaciones del DIH. En esa comunicación Amnistía Internacional mostró su incondicional oposición a violaciones tales como el secuestro, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios deliberados y arbitrarios de civiles y de todas aquellas personas fuera de combate y ajenas a las hostilidades. La persistencia en la práctica de la toma de rehenes y de secuestros por parte de las FARC-EP fue especialmente objeto de nuestra condena. Presentamos nuestra preocupación por el secuestro de 25 personas, al parecer por fuerzas de las FARC-EP, el 27 de septiembre de 2001 entre Valledupar y Patillal, departamento del Cesar; entre las personas secuestradas estaba la Sra. Consuelo Araújo Noguera, ex-ministra de Cultura quien fue posteriormente asesinada cuando estaba en poder de las FARC-EP. Otros casos por los que presentamos nuestra preocupación fueron los del senador Eladio Pérez Bonilla, quien fue secuestrado el 10 de junio de 2001 y el ex-gobernador de Meta, Sr. Alan Jara Urzola, secuestrado el 15 de julio del mismo año.

Nuestra condena se hizo extensiva a los asesinatos de jóvenes desarmados cometidos por miembros de las FARC-EP en el Parque Natural de Puracé y en Icononzo en febrero de 2001. Motivo de preocupación también fue la falta de respeto que las partes al conflicto han mostrado por el trabajo humanitario que están realizando organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). A principios del año pasado el CICR tuvo que suspender temporalmente sus misiones de evacuación y atención médica a civiles y a combatientes después de que las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), grupo paramilitar aliado a las fuerzas armadas colombianas, asesinaran a una integrante de las FARC-EP mientras ésta era atendida por la Cruz Roja Colombiana (CRC) en el departamento de Santander, y después de que las FARC-

EP asesinaron a un paramilitar que estaba bajo la protección del CICR en la región del Putumayo. Según informes, en ambos hechos, paramilitares y guerrilleros detuvieron las ambulancias con los visibles emblemas de la Cruz Roja y asesinaron a los combatientes heridos. Estos asesinatos suponen una violación de los principios fundamentales del DIH y son una clara violación del artículo 11 del *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)* donde se establece que los medios de transporte sanitarios en tareas humanitarias no serán objeto de ataques. El secuestro del ex-gobernador de Meta, Alan Jara Urzola, de un vehículo claramente identificado como vehículo oficial de la ONU cuando éste viajaba hacia el municipio de Lejanías en compañía del entonces coordinador residente de las agencias de las Naciones Unidas en Colombia y de la directora del programa de reinserción, también constituyó un ataque al trabajo humanitario de la comunidad internacional y una violación del DIH.

Después de haberles comunicado nuestras preocupaciones esperábamos de las FARC-EP una respuesta, ya que en ocasiones anteriores su organización había expresado su voluntad de realizar rigurosas investigaciones sobre casos de violaciones del DIH y de informarnos de los resultados de las mismas. Adjuntamos copia de la carta a la que nos estamos refiriendo y les solicitamos nuevamente que nos den respuesta. Desde la última vez que nos dirigimos a ustedes la situación no ha experimentado mejora alguna, y la población civil sigue siendo castigada una y otra vez con la violación de sus derechos más fundamentales por las dos partes en el conflicto.

Numerosos civiles desde hace tiempo se encuentran bajo el poder de su organización, y entre los cuales están personalidades políticas que las FARC-EP han secuestrado en los últimos meses. En febrero fueron el senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, la candidata presidencial Ingrid Betancourt y su asesora de campaña Clara Rojas. En abril fueron 12 diputados de la Asamblea departamental del Valle del Cauca. Desde ese mismo mes el Gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria Correa, y su asesor de paz Gilberto Echeverri, también están privados de su libertad. Para ellos y para todas las personas secuestradas por las FARC-EP pedimos una liberación incondicional e inmediata, al igual que un compromiso por su parte que garantice el fin de tales prácticas. También urgimos a que se garantice la seguridad de los miembros de las fuerzas armadas de seguridad que están bajo su poder.

Estas medidas estarían acorde con el Protocolo II adicional de los Convenios de Ginebra. Según su Artículo 4 *“todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable”*. Como parte en el conflicto las FARC-EP tienen la obligación de respetar los principios del DIH relativos a los conflictos armados no internacionales. El Artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra se aplica a los conflictos armados internos e impone a los actores armados la obligación de cumplir con unas mínimas disposiciones entre las que se incluye el dar un trato humano a todas aquellas personas que no participen directamente en las hostilidades. Amnistía Internacional insiste en que estas normas internacionales sean respetadas y considera que esta es la única manera de empezar a proteger a la población civil de los efectos del conflicto armado y avanzar en la humanización del conflicto colombiano.

Los acontecimientos que tuvieron lugar el 2 de mayo del presente año en Bojayá, departamento de Chocó, región del Atrato Medio, son uno de los ejemplos más claros de las violaciones del DIH a los que Amnistía Internacional se opone de forma incondicional. La

población civil fue víctima de un ataque indiscriminado durante un combate entre las FARC-EP y las AUC. Durante el enfrentamiento, miembros de las AUC se escudaron del ataque alrededor de la iglesia en la que miembros de la población civil buscaron protegerse de los combates. Las FARC-EP no mostraron tener ningún reparo al utilizar cilindros de gas en su ataque sin preocuparse por la protección de los civiles, violando claramente los principios mínimos de conducta humanitaria que debe observar toda parte en un conflicto armado. Es más, el uso de cilindros de gas por parte de las FARC-EP ha sido condenado reiteradamente a nivel nacional e internacional por organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. No es posible creer que las FARC-EP desconocieran la posibilidad de provocar la muerte y heridas a tantos civiles al emplear un cilindro de gas. Es de subrayar que no sólo las FARC-EP sino también las AUC y el Estado tienen responsabilidad en los hechos que ocasionaron la muerte de 119 personas en Bojayá.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el apartado IV sobre las conclusiones de su informe del 20 de mayo de 2002 sobre su misión de observación en el Atrato Medio, región en la que se encuentra Bojayá, identificó la existencia de responsabilidades de diferentes actores en los hechos ocurridos en Bojayá. A las FARC-EP les fueron atribuidas graves infracciones del DIH incluyendo su responsabilidad *“en la muerte violenta de más de 100 civiles, las lesiones de más de 80 personas y la destrucción de bienes civiles, causadas por el lanzamiento de pipetas, en el marco de un enfrentamiento armado con un grupo de paramilitares”*. El informe también señala la responsabilidad de las AUC, los paramilitares *“comprometen su responsabilidad en materia humanitaria al haber expuesto a la población civil a los peligros de las acciones militares”*. La Oficina del Alto Comisionado tampoco exime de responsabilidad al Estado colombiano y a sus fuerzas armadas, quienes según las normas internacionales de derechos humanos y de DIH tienen la obligación de prevención, protección y garantía. En este caso el informe destaca que el Estado faltó a su obligación de prevención: *“el hecho de que no hubiera habido actuación de la fuerza pública ante el paso de los paramilitares por los retenes y puestos de control en el recorrido que hicieron desde Turbo hacia Vigía del Fuerte. En estos casos la omisión del Estado puede constituir una violación a los derechos humanos y comprometer la responsabilidad estatal por los acciones de esos grupos ilegales”*.

Para Amnistía Internacional es inaceptable intentar eludir la responsabilidad argumentando que ese ataque *“fue una equivocación derivada de la confrontación”*, y calificarlo como *“hechos que la guerra va generando al margen de nuestra voluntad”*, según lo que el comandante de las FARC-EP, Alfonso Cano, habría dicho en una entrevista con el periódico *El Tiempo* publicada el 8 de junio de 2002. Estas afirmaciones presentan las violaciones al DIH como algo inevitable en el conflicto. Las dos partes en el conflicto colombiano, tanto las fuerzas armadas y sus aliados paramilitares como grupos guerrilleros, han esbozado argumentos similares para excusar sus acciones, pretendiendo ocultar que la mayoría de abusos y violaciones de los derechos humanos son de hecho elementos integrantes de las estrategias de guerra empleadas por ambas partes, y que la mayoría de los homicidios políticos ocurren fuera de combate y son producto de acciones premeditadas, planeadas o deliberadas, como sería en este caso el uso de cilindros de gas al no haber prohibido su utilización de antemano.

Es importante que las FARC-EP hayan reconocido su responsabilidad en el caso de Bojayá. Sin embargo no es suficiente que las FARC-EP digan que están estudiando cómo *“minimizar el impacto sobre los no combatientes”*. Las 119 víctimas mortales, entre los que se incluyen niños, y todos los civiles heridos que el uso de un cilindro de gas causó merecen más que un simple estudio. Instamos a un pronunciamiento público por parte de las FARC-EP

en el que se comprometan a respetar el derecho de la población civil en Colombia a vivir al margen del conflicto armado, ordenando a sus frentes que se comprometan con el DIH y que separen del servicio activo y de cualquier posición de autoridad a todos aquellos miembros que violen el DIH. Según el Artículo 13.1 del Protocolo II adicional *“la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares”*. Urgimos a este compromiso en vista de que Amnistía Internacional no ha apreciado un intento serio por parte de las FARC-EP de llevar a cabo esfuerzos para minimizar el impacto del conflicto sobre los no combatientes. Las FARC-EP siguen empleando cilindros de gas en sus ataques contra las fuerzas armadas, tal y como ocurrió el 13 de septiembre de 2002 cuando atacaron la estación de policía en Saravena, departamento de Arauca. Durante este ataque cuatro civiles habrían muerto aparentemente a causa del uso de cilindros de gas. Armas de poca precisión también habrían sido utilizadas presuntamente por las FARC-EP en los ataques con explosivos lanzados al Palacio de Nariño e instalaciones militares el pasado 7 de agosto en los que por lo menos, 17 civiles resultaron muertos.

A Amnistía Internacional le preocupa la continuada práctica de las FARC-EP de asesinar deliberada o arbitrariamente a civiles acusados de colaborar con sus enemigos. En nuestro informe anual del 2002, denunciarnos públicamente el asesinato, el 25 de junio de 2001, de Cristóbal Secue Tombe, líder de la reserva indígena de Corinto, departamento del Cauca, por parte de un grupo de guerrilleros del Frente 6 de las FARC-EP. Este año, según todos los indicios, las FARC-EP han seguido cometiendo asesinatos deliberados y arbitrarios. Según ha sido denunciado públicamente el pasado 23 de julio unos presuntos guerrilleros de las FARC asesinaron al líder indígena emberá, Bertuflo Domicó Domicó, en Dabeiba, departamento de Antioquia. Todo parece indicar que el señor Domicó se ausentó del casco urbano del municipio sin contar con el permiso del comandante del Frente 5 de las FARC-EP. Este asesinato iría en contra de lo que establece el Artículo 4.2.a del Protocolo II adicional en el que quedan prohibidas todas *“los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y los tratos crueles tales como la tortura y las mutilaciones o toda forma de pena corporal”*. También hay que recordar que según el artículo 13.2 del Protocolo II adicional *“No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil”*. La iglesia protestante, en especial las iglesias evangélicas colombianas, también han sido el blanco de las acciones de las FARC-EP. En los últimos meses algunos pastores de la iglesia fueron presuntamente asesinados por miembros de las FARC-EP en la zona rural de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Una de las últimas víctimas fue Abel Ruiz, asesinado el 31 de julio en el templo de Campohermoso, a una hora del núcleo urbano de San Vicente. Este no habría sido el único asesinato arbitrario llevado a cabo por las FARC-EP en la antigua zona de distensión. La práctica del asesinato arbitrario y deliberado ha vuelto a repetirse recientemente. El pasado 15 de septiembre, 22 habitantes de la vereda Lomalinda, en el municipio de Vistahermosa, departamento del Meta, fueron retenidos por presuntos miembros del Frente 27 de las FARC-EP. Tres días después, 11 de estas personas habrían sido interrogadas e ejecutadas acusados de tener vínculos con grupos paramilitares o de colaborar con la Fuerza Pública. De los demás, siete fueron obligados a abandonar la zona, y otros cuatro se encuentran de momento en paradero desconocido.

El reclutamiento de menores por parte de las FARC-EP también constituye una violación a las normas del DIH. Informes de muchas organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales constatan que los grupos paramilitares y guerrilleros reclutan para sus filas a niños y niñas, siendo esto un severo ataque contra los derechos de la niñez colombiana. El comandante, Simón Trinidad, en entrevista publicada en septiembre del 2000 en la revista *NACLA* (Vol XXXIV, No. 2 Septiembre/Octubre 2000), justificaba el reclutamiento de menores diciendo que era mejor que los menores estuvieran en la guerrilla antes de que fueran explotados en las minas o en los campos de coca. Este planteamiento no puede ser utilizado como excusa para justificar el daño irreparable que se está haciendo a las futuras generaciones de Colombia. El *Protocolo facultativo de la Convención sobre los*

*Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados* de la ONU, muestra preocupación por los efectos perniciosos y generales que tienen para los niños los conflictos armados, y con el objetivo de conseguir la plena protección de los niños hace un llamamiento tanto a Estados como a grupos armados de oposición para que los menores de 18 años no participen de las hostilidades. En el Artículo 1 se establece que: “*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.*” Por su parte el Artículo 4.1 establece que “*los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades menores de 18 años*”. El Tercer párrafo de dicha norma señala que “*la aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado*”. En 1999 el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Olara A. Otunnu, sostuvo reuniones con miembros del Secretariado de las FARC-EP durante su visita a Colombia entre el 30 de mayo y el 6 de junio. Según informó el Sr. Otunnu en estas reuniones las FARC-EP se habrían comprometido a poner fin al reclutamiento de menores de 15 años de edad y a estudiar con la ONU y las organizaciones no-gubernamentales un marco y un proceso para permitir la desmovilización y rehabilitación de menores de edad en sus filas. En un comunicado de prensa del 5 de mayo de 2000 el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, expresó su beneplácito al anuncio de las FARC-EP de desmovilizar a menores de 15 años de sus filas y permitir el regreso a sus hogares. El Sr. Otunnu también instó a las FARC-EP a elevar la edad mínima de reclutamiento a sus filas de los 15 a los 18 años. Este compromiso adquirido por su organización serviría para reforzar la obligación que tienen las FARC-EP de desvincular de sus filas a los menores de 18 años según lo establecido por *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados* de la ONU que se dirige a todas las partes en conflicto armado.

La Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, destaca en su informe sobre la violencia contra mujeres en Colombia *Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género. Violencia Contra la Mujer*, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición Misión a Colombia (1 a 7 de noviembre de 2001), E/CN.4/2002/83/Add.3, publicado en el mes de marzo de este año, que “*la violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el contexto de un conflicto que lentamente va cambiando de matices y que no respeta el derecho internacional humanitario*”. En muchas ocasiones, por su condición de mujeres, este grupo sufre duros ataques contra sus derechos humanos más fundamentales y son sometidas a las más crueles prácticas de violencia sexual. Son víctimas de tratos vejatorios y abusos que constituyen, sin lugar a dudas, graves violaciones del DIH y de los estándares establecidos por el derecho internacional. Tanto las fuerzas armadas con sus aliados paramilitares como los grupos guerrilleros han sido responsables de cometer abusos contra los derechos de la mujer.

Según información recibida las FARC-EP, al igual que los otros actores al conflicto, han sido responsables de abusos contra los derechos humanos de las mujeres. Citamos uno de los testimonios recogidos en el informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, el de una joven abusada sexualmente por miembros de las FARC-EP y posteriormente forzada a obtener inteligencia del ejército con favores sexuales:

*“E se unió a la guerrilla (FARC) cuando tenía 13 años, harta de que su padre no le hiciera caso y la maltratará. Trataba de hallar una salida y pensaba que las cosas cambiarían si estuviera armada. Cuando tenía 19 años el comandante de la guerrilla de su grupo se aprovechó de su rango para llevársela a solas y violarla. Luego la golpeó y la mandó a casa. Le encargó que sedujera a un militar del ejército de Colombia para conseguir información*

*para la guerrilla. Hizo lo que se le dijo, pero todavía el comandante no quedó contento porque el oficial era de baja graduación. Entonces el comandante fue a casa de ella y la increpó de malos modos. El padre intervino y el comandante lo mató y la amenazó para que no hablara. Al día siguiente del entierro del padre se entregó al ejército ...”*

De ser cierta esta información, ataques como este son totalmente injustificables. Extendemos nuestra condena también a todas aquellas prácticas que constituyen un trato cruel, inhumano y degradante para las mujeres. Prácticas como el sometimiento a la anticoncepción o a abortos forzados representan un ultraje a la dignidad personal de las mujeres. Testimonios de niñas desvinculadas de sus filas corroboran que las FARC-EP llevan a cabo estas prácticas. Como muestra el testimonio de una niña en San Vicente del Caguán recogido en julio 2001 y citado en el Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, Segundo Avance - 2001, de noviembre de 2001: *“Yo quedé embarazada (...)Y no, ellos decían que una vieja !qué tal ! En embarazo, que por ahí en combate o algo, con esa barriga. Decían que ese niño no nacía (...). A mi me hicieron abortar, tenía dos meses de embarazo”*.

Pese a los esfuerzos de muchas organizaciones por denunciar la situación de las mujeres en el conflicto colombiano durante mucho tiempo la violencia que han sufrido por parte de todos los actores ha sido una violencia invisible. El miedo y las amenazas que reciben si denuncian a quienes las someten a tales abusos las ha hecho permanecer en silencio. Instamos a las organizaciones guerrilleras, incluyendo a las FARC-EP, a que se comprometan públicamente a tomar aquellas medidas necesarias que garanticen un pleno respeto a la integridad y a los derechos humanos de las mujeres en Colombia. De la misma manera que instamos al Estado a que tome las medidas necesarias en la misma dirección. Tales medidas deberían estar acorde con el artículo 4.2.e del Protocolo II adicional a los que prohíbe *“los atentados contra la dignidad personal, en especial de los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor”*. También deberían respetar el Artículo 3.1.c Común de los Convenios de Ginebra que prohíbe *“los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes”*

Finalmente, les expresamos nuestra profunda preocupación por la campaña de secuestros, amenazas y hostigamientos que las FARC-EP están llevando a cabo desde finales de mayo del presente año contra los funcionarios municipales y judiciales de distintos departamentos del país, y sus familiares. La declaración de estos individuos como objetivos militares si no renuncian a sus funciones es totalmente inaceptable. Entre estos secuestros destaca el caso de Francy Lorena Erazo, una niña de 3 años hija del alcalde del municipio de Colón, departamento de Putumayo, cuyo padre habría renunciado al cargo antes de que la niña hubiera sido secuestrada. La pequeña habría sido secuestrada por las FARC-EP en Colón junto con su niñera el 17 de julio del año en curso. Las dos personas fueron posteriormente liberadas el día 31 de julio. Mientras no participen en el conflicto, los funcionarios municipales y sus familiares son civiles y, como tales, deben gozar de protección bajo el DIH. Tienen el derecho de no verse involucrados en las hostilidades. Por eso instamos a las FARC-EP a que acaten las normas del DIH y a que respeten la vida de todos los civiles, incluyendo a los que ejercitan funciones oficiales en la administración civil y judicial, tal y como establece el previamente citado Artículo 13.2 del Protocolo II adicional.

Además de las recomendaciones de nuestra organización a las FARC-EP ya mencionadas en el texto de esta carta, Amnistía Internacional insta a las FARC-EP y a todos los grupos armados de oposición de Colombia a que impidan que sus miembros cometan abusos y a que se comprometan públicamente a respetar las normas humanitarias internacionales. Concretamente, los dirigentes de los grupos guerrilleros deberían adoptar las siguientes medidas con urgencia:

- Ordenar a sus combatientes que traten con humanidad a los prisioneros, a los heridos y a quienes intenten rendirse, ya se trate de civiles o de miembros de las fuerzas armadas o sus aliados paramilitares, y que no los maten nunca.
  
- Prohibir los homicidios deliberados y arbitrarios de no combatientes en cualquier circunstancia.
  
- Poner fin a la práctica para que todos aquellos individuos en cautiverio no sean usados como rehenes. Los dirigentes de las organizaciones guerrilleras deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para identificar a las personas tomadas como rehenes y garantizar su inmediata liberación, sanas y salvas.
  
- Se asegurarán de que no se utilizan armas ni se emplean prácticas de combate que puedan resultar en ataques desproporcionados e indiscriminados en los que la seguridad de la población civil pueda ser amenazada.
  
- Se realizarán investigaciones adecuadas de los presuntos abusos cometidos por los combatientes guerrilleros con el fin de determinar responsabilidades.
  
- Las personas acusadas de o implicadas en haber cometido u ordenado abusos, como homicidios deliberados y arbitrarios, toma de rehenes o torturas y malos tratos de prisioneros, serán apartadas de todo cargo de autoridad y de cualquier servicio que les ponga en contacto con prisioneros u otras personas a quienes pudieran infligir abusos.
  
- Adoptar e implementar todas aquellas medidas necesarias que garanticen el respeto del DIH por parte de las fuerzas guerrilleras. Tal como:
  - Asegurar que todas las fuerzas que se encuentran bajo su control están capacitadas en DIH y que son capaces de cumplir en todo momento con los principios básicos de este derecho.
  
- Comprometerse a firmar de forma urgente un acuerdo humanitario con el gobierno con aras de proteger a la población civil de los efectos del conflicto.

A medida que se agudiza el conflicto colombiano se hace aún más urgente el compromiso de las partes en conflicto con el derecho internacional humanitario y con los derechos humanos. Este compromiso es esencial para proteger a la población civil. Esperamos que esta carta y la anterior que adjuntamos sirvan para que las FARC-EP inicien su compromiso de respetar el derecho internacional humanitario. Confiamos que usted considere detallada y plenamente el contenido de estas cartas y nos dé respuesta, de forma que podamos mantener un diálogo que conlleve a una mayor protección de los derechos fundamentales. Le informamos que nuestra intención es de hacer pública esta carta.

Muy atentamente

Javier Zúñiga  
Director Regional

Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
1 Easton Street,  
Londres  
WC1X 0DW  
Teléfono: 00 44 20 7 413 55 00  
Fax: 00 44 20 7956 11 57  
E-mail: [amnesty@amnesty.org](mailto:amnesty@amnesty.org)